

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GG

Lima, 15 de noviembre de 2023

VISTOS: Los Informes N°s 000080 y 000084-2023-INVERMET-OGAF-OGRH-STPAD de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativo Disciplinarios, el Informe N° 000668-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los Memorandos N°s 000511 y 000513-INVERMET-OGAJ y el Informe N° 000054-2023-INVERMET-OGAJ-CPA de la la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y, de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, y el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET concordado con el artículo 18 del citado MOP, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordado con el artículo 94 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto desarrollar las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, con Resolución N° 000096-2023-INVERMET-GG del 25 de octubre de 2023, se asignó, con eficacia anticipada al 23 de octubre de 2023, las funciones de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) del INVERMET a la servidora Elizabeth Estefanía García Janampa, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución N° 003554-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva señala que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, el artículo 100 del TUO de la LPAG señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99 del citado TUO, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención;

Que, mediante informes de vistos, la servidora Elizabeth Estefanía García Janampa en su condición de Secretaria Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios formula abstención para tramitar y precalificar los hechos expuestos en el Expediente N° 002-2022-STPAD, por encontrarse inmersa en la causal prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, por mantener una amistad íntima con la servidora Rocío Susana Vivanco Yovera, quien cuenta con investigación preliminar en materia disciplinaria;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone al señor Alberto Luis Peralta Huatuco, Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, para que ejerza las funciones de Secretario Técnico suplente en el Expediente N° 002-2022-STPAD, precisando que se encuentra habilitado para dicho fin;

Que, al haberse configurado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, resulta necesario designar al secretario técnico suplente que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos en el Expediente N° 002-2022-STPAD;

Que, en atención a los fundamentos antes mencionados, resulta pertinente aprobar la abstención solicitada y designar al Secretario Técnico Suplente correspondiente;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2315-2021, que

aprueba el Reglamento del INVERMET y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la abstención

Aprobar la abstención formulada por la servidora Elizabeth Estefanía García Janampa, en su condición de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET, para tramitar y precalificar los hechos advertidos en el Expediente N° 002-2022-STPAD.

Artículo 2.- Designación del Secretario Técnico Suplente

Designar al señor **ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO**, Gerente de la Gerencia de Supervisión de Contratos, como Secretario Técnico Suplente a efectos de que prosiga con el trámite y precalificación de los hechos advertidos el Expediente N° 002-2022-STPAD.

Artículo 3.- Remisión de información

Disponer que la servidora Elizabeth Estefanía García Janampa, Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INVERMET, remita al Secretario Técnico Suplente designado en el artículo 2 de la presente Resolución, todos los antecedentes e información correspondientes del Expediente N° 002-2022-STPAD.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ALBERTO LUIS PERALTA HUATUCO
GERENTE GENERAL(e)
GERENCIA GENERAL